**ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 9:00 horas del día 22 de abril de 2021 se constituye la vigésimo novena sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

**PRESIDENTE:** **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

**VOCALES:** **D. Antonio J. Hernández Castillo**

Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

**D. Antonio Ruiz Montiel**

Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

**D. Daniel Fito García**

Jefe de Servicio de Programas de Familias.

**SECRETARIA:** **Dª. Nazaret González Garrido**

Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación. Para continuar con la apertura y examen de la documentación presentada en respuesta a los requerimientos de subsanación practicados sobre la documentación previa a la adjudicación, continuando por aquellos lotes en los que hay concurrencia de ofertas presentadas en el mismo:



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

| LOTE | DENOMINACIÓN LOTE | ENTIDAD |
|---|---|---|
| **3.C.4** | CABRA | FUNDACIÓN PROMI |
| **3.D.1** | CÓRDOBA | ACPACYS |
| **3.D.1** | CÓRDOBA | DOWN CÓRDOBA |
| **3.D.1** | CÓRDOBA | YO EDUCO |
| **3.D.1** | CÓRDOBA | SAN JUAN DE DIOS |
| **3.D.1** | CÓRDOBA | FUNDACIÓN SANTOS |
| **3.D.1** | CÓRDOBA | CORPORACIÓN UCO |
| **3.D.1** | CÓRDOBA | UTE GPN – CPM |
| **3.D.3** | LA CARLOTA | MACROSAD S.COOP.AND. |
| **4.A.4** | ALMUÑECAR | UTE GPN – CPM |

**3.C.4 CABRA: FUNDACIÓN PROMI** (excluida)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo sexta:

***1)*** *No se aporta bastanteo de poder de representación para representar, licitar y en su caso contratar. El poder presentado de fecha 28/06/2016 (n.º protocolo 1649) establece un poder para la contratación mancomunado.*
***2)*** *El Anexo XII, sobre la acreditación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, no está correctamente cumplimentado ni suscrito (ha de certificar la persona secretaria de la fundación y ser firmado por esta con el VB de la persona presidenta).*
***3)*** *No se aporta inscripción de la modificación y refundición de los estatutos (escritura de 27/03/2017 y n.º protocolo 1507) de la fundación en el registro correspondiente.*
***4)*** *En relación a la titularidad del Centro al que se compromete adscribir al concierto social, se aporta solicitud de fecha 01/12/2020 para la prórroga del uso privativo del espacio del bien de titularidad municipal (cesión que finalizaba el 31/12/2020), debiendo acreditar la titularidad de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. Adicionalmente, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo (que no se ha aportado).*
***5)*** *De la documentación presentada no se desprende las personas que conforman el equipo profesional que va a desarrollar la prestación, no concordando el cuadro presentado al Sobre electrónico n.º 3 con el cuadro presentado entre la documentación previa a la adjudicación. Deberá*



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

*aclarar e indicar quienes conforman el equipo, con indicación de su titulación y tiempo de dedicación.*

En relación al punto 1, se presenta nueva escritura de apoderamiento (25/05/2020 n.º 2731) bastanteada por Letrado de la Administración Sanitaria. Analizada la documentación se constata que los poderes continúan siendo mancomunados, habiéndose presentado la ofertada por un único apoderado. Adicionalmente, el citado poder no está bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Familias conforme a lo indicado en el PCAP. Por tanto, este punto no se da por subsanado.

Se presenta un nuevo anexo XII debidamente suscrito subsanando este punto 2. Se aporta inscripción de la modificación y refundición de los estatutos de la fundación en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, quedando subsanado este punto 3.

En relación al punto 4, se aporta prórroga de contrato de cesión de uso privativo del inmueble del Centro entre el Excmo. Ayuntamiento de Cabra y la Fundación "*... hasta el 30 de junio de 2021, atendiendo a razones de interés público y para no interrumpir la prestación del servicio que tiene adjudicada la Fundación Promi, hasta que se produzca el Concierto del servicio de atención temprana por parte de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía*", acompañado de una solicitud de prórroga. Por tanto, no se acredita la titularidad del derecho real de uso y disfrute del Centro por el periodo de ejecución del contrato, que es de dos años, no subsanándose este punto.

En relación al punto 5, se aporta un cuadro de profesionales modificado en el que se justifica la suficiencia del equipo básico para el número de sesiones ofertadas (incluidas la bolsa sin contraprestación), dando por subsanado este punto.

En base a lo expuesto, la Mesa de contratación propone la exclusión de esta entidad por no subsanar los puntos 1 y 4 del requerimiento practicado.

Asimismo, se acuerda practicar requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la siguiente entidad licitadora LA DECISIÓN.

**3.D.1 CÓRDOBA: ACPACYS** (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo cuarta:

> ***1)*** *Dada la fecha del bastanteo de poder (2015) deberá presentar certificado de la persona secretaria de la asociación en relación a la vigencia en el cargo de la presidenta.*
> ***2)*** *No se ha aportado el depósito de las las cuentas anuales aprobadas de 2019 en el correspondiente Registro de Asociaciones, obligación a la que está sujeta por estar declarada de utilidad pública la asociación. No obstante, vista la fecha de presentación de las mismas en el citado Registro, se entiende silencio estimatorio de acuerdo al artículo 16.1 del DECRETO*



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

*152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.*

Se presenta la documentación en plazo y aporta certificado de la persona secretaria de la asociación en relación a la vigencia en el cargo de la presidenta, dándose por subsanado el punto 1. En relación al punto 2 no era necesario presentar documentación al respecto, habiendo entendido la Mesa como suficiente la documentación ya aportada.

**3.D.1 CÓRDOBA: ASOC. DOWN CÓRDOBA** (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo cuarta:

***1)*** *En relación al bastanteo de poder otorgado a D. José Fabián C. P., este es sólo es válido para la prórroga del Acuerdo Marco por lo que se deberá aportar un nuevo poder de representación, así como su bastanteo correspondiente.*
***2)*** *Asimismo, conforme a la página 5 del Certificado del Registro de Licitadores, el nuevo presidente es D. Vidente J. T por lo que parece que D. Fabián podría no tiene poder suficiente para la presente licitación y formalización. Se deberá presentar aclaración al respecto.*
***3)*** *Aclarado lo anterior, deberá corregir en su caso, el Anexo XII al estar este suscrito por D. Fabián como presidente.*
***4)*** *En el Certificado del Registro de Licitadores, aunque viene la inscripción de los estatutos, no figura los fines u objetos de la asociación por que no queda acreditada su capacidad.*
***5)*** *No se aporta declaración responsable del compromiso de medios personales.*
***6)*** *No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*
***7)*** *No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento.*
***8)*** *No se acredita la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento. La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.*
***9)*** *Lo que aporta es una declaración responsable sobre la titularidad y autorización del Centro pero esto no es lo que se ha requerido.*



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

***10)*** *No se aporta el depósito de las cuentas anuales aprobadas, por lo que deberá presentar dicho depósito, o en caso de no estar obligada a su depósito por no estar declarada de utilidad pública, deberá presentar declaración responsable en dicho sentido.*

Se aporta nuevo bastanteo de poder suficiente para contratar en el presente expediente subsanando el punto 1. En relación al punto 2, se presenta aclaración indicando que la referencia de D. Vidente como presidente es errónea siendo correcto el anexo XII presentado, dando por subsanado este punto y el punto 3. En relación al punto 4, se aporta declaración transcribiendo fines y objetivos de la asociación, entendiendo que la capacidad queda suficientemente acreditada, dando por subsanado este punto. Se aporta declaración responsable del compromiso de medios personales, subsanando el punto 5. En relación al punto 6, se aporta escritura de obra nueva sobre un derecho de superficie de 75 años, quedando subsanado este punto. Se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento para el Centro y la Unidad de atención domiciliaria, quedando subsanados los puntos 7 y 8. El punto 9 es una aclaración sobre la documentación aportada. En relación al punto 10, se aporta depósito de las cuentas anuales de 2019, subsanando este punto.

**3.D.1 CÓRDOBA: ASOC. YO EDUCO** (excluida)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo cuarta:

***1)*** *No se aporta declaración responsable compromiso medios personales.*
***2)*** *No se acredita la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento. La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.*
***3)*** *La acreditación de la solvencia se realiza basándose en una sociedad civil, siendo por tanto sus componentes quienes deberán presentar su solvencia a la entidad conforme a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo acreditar un importe económico exigido de 277.780 € (sesiones ofertas más sesiones sin contraprestación por 28 € por sesión). De la documentación presentada no se desprende alcanzar dicho importe exigido.*
***4)*** *Para la acreditación de la solvencia económica y financiera basada en otras entidades, con carácter independiente de la naturaleza jurídica de los vínculos que se tenga con ellas, deberá, para su justificación, la entidad licitadora presentar la siguiente documentación:*
*• Documento suscrito por la entidad o entidades en la que basen su solvencia económica y financiera, que deberá contemplar, al menos, las siguientes circunstancias: - Que la persona licitadora y la empresa o empresas en que aquélla basa su solvencia económica y financiera quedan responsabilizadas, con carácter solidario, en la ejecución del contrato. - Que la duración de la vinculación entre ellas alcanza la del contrato, de manera que la persona licitadora justifique que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios en los que se basa. - Que la entidad o entidades en los que la licitadora basa su solvencia tiene capacidad de obrar, no se encuentra incursa en una prohibición de contratar y posee la solvencia económica y financiera requerida para la oferta de sesiones efectuada por la persona*



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

*licitadora al lote o lotes que concurre. - El documento que se presente deberá estar suscrito y firmado por la persona física, si la persona que basa su solvencia la licitadora tiene ese carácter, y si se trata de persona jurídica, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa. Según cada caso: Administrador/a único/a, Administradoras/es solidarias/os. Administradoras/es mancomunadas/os. Consejero/a delegado/a, cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca. Consejo de Administración, cuando proceda, firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.*

*• D.E.U.C., suscrito por el representante de la entidad en que basa su solvencia económica y financiera el licitador, como justificación de que posee capacidad de obrar y de que no se encuentra incursa en una prohibición de contratar, si no se hubiere presentado con ocasión de la presentación de los sobres de la licitación.*

*• Certificación, suscrita por la misma persona indicada en el apartado anterior, de que dicha entidad no se encuentra incursa en prohibición para contratar, según el modelo que se establece en el Anexo XII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*• Acreditación de la entidad en que se basa la solvencia económica y financiera posee la requerida para la oferta de sesiones efectuada por la persona licitadora al lote o lotes que concurre, mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

Se aporta declaración responsable compromiso medios personales, dando por subsanado el punto 1. Se aporta autorización de funcionamiento para la Unidad de atención sanitaria domiciliaria, quedando subsanado el punto 2.

En relación al punto 3 y 4, entre la documentación que se aportó se encontraba un certificado sobre la solvencia económica declarando el siguiente volumen de negocio en 2019: la Asoc. Yo Educo (entidad licitadora) con una cifra de 90.658,84 € y el Centro Educo de Atención Especializada SCP (avalista solvencia) con una cifra de 136.566,4 €; sin acompañar, para ninguno de los dos casos, la documentación acreditativa conforme a lo establecido en el PCAP. Tras el requerimiento, se aporta:

- De la sociedad civil: DEUC, anexo XII, compromiso y acreditación de la cifra de negocios con los modelos 130 (ingresos a cuenta del IRPF) de Carmen B.U. y Elena G.L que conforman la sociedad.
- De Fernando G.L., como empresario individual: DEUC, anexo XII, compromiso y acreditación de la cifra de negocios con el modelo 130.

La acreditación de la solvencia económica no se realiza conforme a lo indicado en el PCAP, así como en el requerimiento en relación a la solvencia basada en los medios de otras entidades, por tanto no se subsana este punto del requerimiento.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En base a lo expuesto, la Mesa acuerda la exclusión de esta entidad por no subsanar los aspectos relativos a la solvencia económica del requerimiento practicado.

**3.D.1 CÓRDOBA: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CÓRDOBA** (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo quinta:

> ***1)*** *No queda suficientemente acreditada la suscripción del Anexo XII del PCAP, relativo a certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar. La formulación de esta declaración responsable o certificación deberá ser firmada electrónicamente en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la entidad según el documento de constitución de la misma, debiendo acompañarse de dicho documento.*
> ***2)*** *No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. Sólo se aporta inscripción registral de una finca rústica sin que quede acreditada la existencia del Centro requerido.*
> ***3)*** *No se aporta el depósito de las cuentas anuales aprobadas (aunque sí se presentan las cuentas auditadas de 2017, 2018 y 2019), a lo que no están obligados por el tipo de personalidad jurídica.*

En relación al punto 1, se aporta documentación justificativa sobre la acreditación de la suscripción del anexo XII que esta Mesa entiende como suficiente, dando por subsanado este punto. En relación al punto 2, se aporta diversa documentación con la que se entiende suficiente la acreditación de la titularidad del Centro, dando por subsanado este punto. En relación al punto, no era necesario aportar documentación al respecto.

**3.D.1 CÓRDOBA: FUNDACIÓN SANTOS** (excluida)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo quinta:

> ***1)*** *No se aporta bastanteo de poder de representación.*
> ***2)*** *No se aporta inscripción en el Registro de entidades religiosas.*
> ***3)*** *El Anexo XII no está debidamente suscrito, ya que debe estar firmado, conforme al artículo 34 de sus Estatutos, por la Secretaría Técnica con el V°B° de la Dirección por delegación del Presidente .*
> ***4)*** *No se aporta el depósito de las cuentas anuales aprobadas (aunque sí se presentan las cuentas auditadas de 2019), a lo que no están obligados por el tipo de personalidad jurídica. No se aporta declaración responsable de no baja en el Impuesto de Actividades Económicas.*
> ***5)*** *En el Anexo XVII presentado declara tener "menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de 468 el número particular de*



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

*personas trabajadoras con discapacidad de 2 ", por lo que deberá presentar uno debidamente cumplimentado y en coherencia a los datos manifestados.*

***6)*** *No se acredita la aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad, obligatorio en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula que son: (...)*

***7)*** *No se aporta declaración responsable medios personales.*

***8)*** *En el cuadro de profesionales no se indica la jornada de dedicación de cada profesional por lo que no se puede comprobar la suficiencia del equipo para las sesiones ofertadas y tampoco si se acredita la experiencia técnica mínima exigida basándose en la experiencia de los profesionales. Adicionalmente, no se aporta documentación justificativa (vida laboral, titulación y certificados de empresa) de una de las terapeutas (fisioterapeuta M.H.C.) por lo que, en estas condiciones, no puede contarse dentro del cómputo del equipo.*

***9)*** *En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:*

- *La titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*
- *Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.*
- *En el mismo sentido, se acreditará la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.*

Se aporta bastanteo de poder subsanando el punto 1. Se aporta inscripción en el Registro de entidades religiosas quedando subsanado el punto 2. Se aporta nuevo anexo XII debidamente suscrito, dando por susbsanado el punto 3. En relación al punto 4, la primera parte era informativa. Se aporta declaración de no baja en el Impuesto de Actividades Económicas, quedando subsanado este punto.

En relación al punto 5, no se aporta acreditación del cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto debió presentar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Por tanto, no se subsana este punto.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En relación al punto 6, no se acredita la aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad, obligatorio para esta entidad (inicio de los trabajos en marzo de 2021), por tanto no se subsana este punto.

Se aporta declaración responsable medios personales, subsanando el punto 7. En relación al punto 8, se aporta cuadro indicando la dedicación de cada profesional y se constata la suficiencia del equipo básico propuesto para las sesiones ofertadas (incluida la bolsa sin contraprestación).

En relación al punto 9, se aporta escritura de cesión de varios centros educativos pero el domicilio que figura para los mismos no coincide con la dirección declarada para el Centro ofertado en el anexo IX-B, no quedando subsanado este apartado. La autorización de funcionamiento para el Centro y la Unidad de atención domiciliaria se aporta.

En base a lo expuesto, la Mesa acuerda su exclusión por no subsanar los puntos 5, 6 y 9 del requerimiento practicado.

**3.D.1 CÓRDOBA: CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo quinta:

> ***1)*** *En relación al bastanteo de poder otorgado, no se aportan las escrituras de poder de representación a las que el bastanteo hace referencia.*
> ***2)*** *No se aporta declaración responsable de compromiso de medios personales.*
> ***3)*** *No se aporta el depósito de las cuentas anuales aprobadas (aunque sí se presentan las cuentas auditadas de 2018 y 2019).*

Se aportan las escrituras de poder en la que se basa el bastanteo, quedando subsanado el punto 1. Se aporta declaración responsable de medios personales, subsanando el punto 2. Se aporta depósito de cuentas anuales aprobadas de 2018 y 2019, quedando subsanado el punto 3.

**3.D.1 CÓRDOBA: UTE CPM-GNP** (requerimiento de subsanación y solicitud de aclaraciones)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo quinta:

> ***1)*** *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de alta en el citado impuesto en la localidad del lote (Córdoba), ni declaración de no baja, ni pago del último recibo o, en su caso, declaración de exención del pago para CPM Atención Temprana S.L. y Grupo Pediátrico Neonatal, S.L.*
> ***2)*** *No se aporta Anexo XVII conforme al modelo del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá*



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

*acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.*

***3)*** *En relación a la solvencia económica y financiera, en el DEUC presentado al Sobre electrónico n.º1, ambas componentes de la UTE declararon no basarse en medios de otras entidades, sin embargo, en el momento de la acreditación de la solvencia económica y financiera, sí presenta documentación basándose en los medios de otras entidades que son INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A. Y EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. Por tanto, ambas componentes de la UTE deberán presentar un nuevo DEUC corregido en este aspecto, así como las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a alguno de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019) de EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. En relación a este mismo apartado acreditativo de la solvencia económica, se ha advertido en este lote que la entidad INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A., que presta solvencia a la UTE CPM-GNP (2.B.1, 2.D.5, 3.D1, 4.A.4, 6.A.4, 8.C.1, 8.D.6 y 8.E.6) también ha prestado a otra licitadora, AK GUERRERO (7.C.4, 8.E.4 y 8.E.7), por ello, de conformidad con el contenido del pliego, para la prestación de la citada solvencia deberá tenerse en cuenta la suma de todos los lotes a los que se presentan y por tanto la solvencia prestada por INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A. sólo podría tenerse en cuenta una vez en cuyo caso ambas entidades (UTE y AK) no llegan al importe exigido según lo indicado en el pliego, por lo que se deberán presentar aclaraciones al respecto.*

***4)*** *En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:*

- *La titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*
- *Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.*
- *En el mismo sentido, se acreditará la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.*

En relación al IAE, se aporta alta en el epígrafe conforme al objeto del contrato en el ejercicio corriente y justifica la exención en le pago del citado impuesto, para ambas componentes de la UTE y para la propia UTE, dando por subsanado el punto 1. Se aporta anexo XVII de cada una de los componentes de la UTE en



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

la que se declara que no tienen personas trabajadoras en plantilla, por lo que no es de aplicación el Plan de Igualdad, quedando subsanado el punto 2.

En relación al punto 3 relativo a la solvencia económica, se aporta nuevo DEUC de cada componente de la UTE, así como las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a 2019 de EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. En relación a las aclaraciones hechas a la solvencia económica de la entidad prestataria de solvencia, tratándose de una mercantil, el volumen anual de negocios es el epígrafe "importe neto de la cifra de negocio"de su cuenta de pérdidas y ganancias. Adicionalmente a la segunda parte de este punto, la Mesa entiende que queda a la expectativa de la documentación que pudiera presentarse a los requerimientos de subsanaciones y aclaraciones en otros lotes a las entidades implicadas, por lo que no se va a entrar a valorar la documentación aportada en este momento.

En relación al punto 4, en acreditación del derecho de uso del Centro se aporta certificado de CEREN FISIOTERAPIA Y ESTIMULACIÓN S.L. indicando que la UTE es cesionaria del uso y disfrute del Centro y que la autoriza expresamente a destinar el local para el objeto del contrato, sin exponer el tipo de derecho de uso cedido ni la identidad del cedente. Examinado el requerimiento practicado, la Mesa entiende que el sentido del requerimiento, en relación a la acreditación del derecho de uso del Centro, pudiera ser ambiguo y llevar a equivocación por lo que acuerda practicar nuevo requerimiento en tal sentido:

- Documentación acreditativa del derecho real de uso y disfrute sobre el inmueble destinado como Centro adscrito al concierto social.

Por otro lado, y dentro del mismo punto 4, se aporta autorización de funcionamiento otorgada a la UTE CAPSIEAT-GNP (NICA 54138), y documento de autorización, sin firmar, para la Unidad de atención domiciliaria otorgada a la misma UTE CAPSIEAT-GNP. En relación a esto, la Mesa considera que se deben pedir aclaraciones al respecto. Adicionalmente, se indica que con carácter previo a la formalización de este concierto social deberá aportar la autorización de funcionamiento del Centro, incluida la Unidad de atención domiciliaria, a nombre de la UTE CPM-GNP o de uno de sus componentes.

Se recapitula a continuación la información sobre la atribución de sesiones en relación a este LOTE 3.D.1 CÓRDOBA. Examinada la documentación previa a la adjudicación presentada por las entidades con atribución de sesiones, en este momento del procedimiento han quedado excluidas las ofertas presentadas por PHYSIOBALANCE, YO EDUCO y FUNDACIÓN SANTOS, por lo que la Mesa acuerda aumentar el número de sesiones anuales atribuidas a la UTE CPM-GNP hasta 11.400 y practicar requerimiento a las siguientes entidades en virtud al orden establecido en la atribución de sesiones, para las que el número de sesiones anuales atribuidas coincide con el presentado en su oferta: FUTURO SINGULAR, M.ª JESÚS RECUENCO y ASPAS CÓRDOBA. La distribución de sesiones en el lote es la siguiente:



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

| 3.D.1 | CÓRDOBA | | SESIONES LOTE | 79.296 |
|---|---|---|---|---|
| **ENTIDAD** | **SESIONES OFERTADAS** | **ORDEN** | **BAREMACIÓN** | **SESIONES ATRIBUIDAS** |
| ASPAS CÓRDOBA | 1.760 | 11 | 105,00 | 1.760 |
| UTE GPN – CPM(*) | 11.400 | 8 | 120,00 | 11.400 |
| DOWN CÓRDOBA | 3.900 | 2 | 146,50 | 3.900 |
| FUTURO SINGULAR | 9.600 | 9 | 110,50 | 9.600 |
| M.ª. JESÚS RECUENCO | 1.440 | 10 | 108,00 | 1.440 |
| ACPACYS | 9.600 | 1 | 148,50 | 9.600 |
| CORPORACIÓN UCO | 6.720 | 7 | 130,00 | 6.720 |
| SAN JUAN DE DIOS | 24.672 | 5 | 133,50 | 24.672 |
| | | **TOTAL SESIONES ATRIBUIDAS** | | 69.092 |

**3.D.3 LA CARLOTA: MACROSAD S.COOP.AND.** (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo quinta:

> ***1)*** *En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote (La Carlota).*
> ***2)*** *No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento del Centro que deberá figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento para el Centro ubicado en Avda. Carlos III, para el cuál presenta contrato de arrendamiento, a nombre de Macrosad S. Coop. And. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.*

En relación al punto 1, se aporta solicitud de alta en el IAE, dando por subsanado este punto. En relación al punto 2, se aporta solicitud de autorización de funcionamiento, dando por subsanado este punto.

**4.A.4 ALMUÑECAR: UTE CPM-GNP** (pendiente subsanación en otros lotes y solicitar aclaración en este)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo sexta:

> ***1)*** *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de alta en el citado impuesto en la localidad del lote (Almuñecar), ni declaración de no baja, ni pago del último recibo o,*



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

*en su caso, declaración de exención del pago para CPM Atención Temprana S.L. y Grupo Pediátrico Neonatal, S.L.*

***2)*** *No se aporta Anexo XVII conforme al modelo del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.*

***3)****En relación a la solvencia económica y financiera, en el DEUC presentado al Sobre electrónico n.º1, ambas componentes de la UTE declararon no basarse en medios de otras entidades, sin embargo, en el momento de la acreditación de la solvencia económica y financiera, sí presenta documentación basándose en los medios de otras entidades que son INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A. Y EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. Por tanto, ambas componentes de la UTE deberán presentar un nuevo DEUC corregido en este aspecto, así como las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a alguno de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019) de EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. En relación a este mismo apartado acreditativo de la solvencia económica, se ha advertido que la entidad INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A., que presta solvencia a la UTE CPM-GNP (2.B.1, 2.D.5, 3.D1, 4.A.4, 6.A.4, 8.C.1, 8.D.6 y 8.E.6) también ha prestado a otra licitadora, AK GUERRERO (7.C.4, 8.E.4 y 8.E.7), por ello, de conformidad con el contenido del pliego, para la prestación de la citada solvencia deberá tenerse en cuenta la suma de todos los lotes a los que se presentan y por tanto la solvencia prestada por INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A. sólo podría tenerse en cuenta una vez en cuyo caso ambas entidades (UTE y AK) no llegan al importe exigido según lo indicado en el pliego, por lo que se deberán presentar aclaraciones al respecto.*

***4)*** *En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:*

- *Titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*
- *La preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.*

En relación al IAE, se aporta alta en el epígrafe conforme al objeto del contrato en el ejercicio corriente y justifica la exención en le pago del citado impuesto, para ambas componentes de la UTE y para la propia UTE, dando por subsanado el punto 1. Se aporta anexo XVII de cada una de los componentes de la UTE



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

en la que se declara que no tienen personas trabajadoras en plantilla, por lo que no es de aplicación el Plan de Igualdad, quedando subsanado el punto 2.

*En relación al punto 3, la Mesa se remite a lo recogido para la misma entidad licitadora en la presente acta* para el lote 3.D.1 CÓRDOBA.

En relación al punto 4, en acreditación del derecho de uso del Centro se aporta autorización de JOSÉ CARBONELL MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.L. para destinar el local para el objeto del contrato, y se acompaña de contrato de arrendamiento de fecha 01/09/2020 para el uso del local por una duración mayor a la de la ejecución del contrato. Dicho contrato está suscrito por la citada mercantil como arrendadora y por UTE CPM ATENCIÓN TEMPRANA S.L. como arrendataria constituida en mayo de 2015. Dado que en la documentación presentada a la presente licitación se ha manifestado el compromiso de constitución de la UTE CPM-GNP para este concierto social, la Mesa solicita aclaraciones al respecto.

Por otro lado, y dentro del mismo punto 4, se aporta autorización de funcionamiento otorgada a la UTE CAPSIEAT-GNP (NICA 56331). En relación a esto, se indica que con carácter previo a la formalización de este concierto social deberá aportar la autorización de funcionamiento del Centro, incluida la Unidad de atención domiciliaria, a nombre de la UTE CPM-GNP o de uno de sus componentes.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación según los términos recogidos en la presente acta y en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana; así como solicitar las oportunas aclaraciones de la documentación examinada.

Asimismo, practicar los oportunos requerimientos de documentación previa a la adjudicación conforme a lo establecido en el art. 18.1 del Decreto 57/2020, de 22 de abril a las entidades indicadas en la presente acta (LA DECISIÓN, ASPAS CÓRDOBA, FUTURO SINGULAR y M.ª JESÚS RECUENCO).

**SEGUNDO.-** Acordar la exclusión de las siguientes entidades por los motivos recogidos en esta acta y que se resumen a continuación:

| LOTE | DENOMINACIÓN LOTE | ENTIDAD | NIF | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|---|---|---|---|---|
| **3.C.4** | CABRA | FUNDACIÓN PROMI | G14048177 | No acredita solvencia técnica (derecho de uso del Centro). No acredita representación (bastanteo de poder). |
| **3.D.1** | CÓRDOBA | YO EDUCO | G14940027 | No acredita solvencia económica. |
| **3.D.1** | CÓRDOBA | FUNDACIÓN SANTOS | R1400568J | Anexo XVII (falta acreditación medidas |



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | alternativas). Plan de Igualdad (no implantación efectiva). No acredita solvencia técnica (en relación al Centro). |

**TERCERO.-** Proponer a las siguientes entidades adjudicatarias para los lotes indicados:

| LOTE | DENOMINACIÓN LOTE | ADJUDICATARIO | NIF | SESIONES ANUALES ATRIBUIDAS |
|---|---|---|---|---|
| **3.D.1** | CÓRDOBA | ACPACYS | G14028658 | 9.600 |
| **3.D.1** | CÓRDOBA | DOWN CÓRDOBA | G14202238 | 3.900 |
| **3.D.1** | CÓRDOBA | SAN JUAN DE DIOS | R1400098H | 24.672 |
| **3.D.1** | CÓRDOBA | CORPORACIÓN UCO | A14487961 | 6.720 |
| **3.D.3** | LA CARLOTA | MACROSAD S.COOP.AND. | F23322472 | 4.032 |

Y siendo las 20:15 h del día 22 de abril de 2021 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

P.S. Nazaret González Garrido



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena I 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28